



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00994-00
Accionante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C.
Accionado: REINALDO MOSQUERA BAHAMÓN

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C. contra REINALDO MOSQUERA BAHAMÓN, se observa que en el acápite de notificaciones de la demanda se menciona que el demandado recibe notificaciones en la dirección calle 49 No. 1E-12, barrio Cándido del municipio de Neiva. De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, esta dirección corresponde a la comuna No. 1 de esta municipalidad.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1° de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del proceso le corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, por lo que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

TERCERO: Reconocer personería a la firma GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que, a través de su representante legal, el Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, funja como apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SANCHEZ ARIAS

Jueza